



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Ayacucho, N° 162 -2017-GRA/GR-GG.
05 JUN 2017

VISTOS:

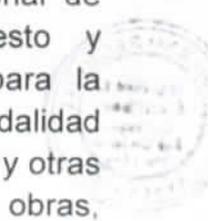
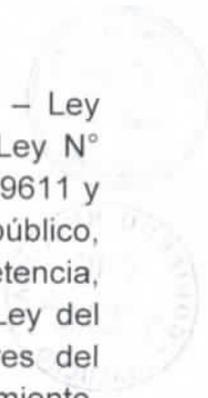
Informe N°34-2017-GRA-GRI-SGO/MAC-RO, Informe N°51-2017-GRA/GRI-SGO-MAC-RO Informe N°39-2017-GRA-GRI-SGSL/PTQ-SO, Oficio N°840-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N°3823-17.GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N°3252-17-GRA-GGR/GRI-SGSL, en ciento cuarenta y cuatro (144) folios, sobre ampliación de plazo N°01 para la ejecución del Sub Proyecto IV, de la obra: "Implementación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales en las Localidades de Huaschahura, Mollepata y Anexos" y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, el Gobierno Regional Ayacucho; en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 2° de la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; y los artículos 4° y 5° de la Ley N° 30518 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio 2017, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2017, la ejecución de diversos proyectos de inversión pública, actividades y metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar proyectos y/u obras, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa, indirecta y/o encargo;



Que, mediante Informe N°34-2017-GRA-GRI-SGO/MAC-RO, de fecha 26 de abril de 2017, el Residente de la Obra: "Implementación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales en las Localidades de Huaschura Mollepata y Anexos", remite el informe de ampliación de plazo N°01 del Sub Proyecto IV Sistema de Alcantarillado en el componente de infraestructura, por un periodo de 125 días calendario;

Que, a través de Informe N° 51-2017-GRA/GRI-SGO-MAC-RO, de fecha 05 de mayo de 2017, el Residente de Obra, presenta el informe de modificaciones ejecutadas sin evaluación – SNIP 17, en el cual se verifica el convenio de coejecución firmado entre el Gobierno Regional Ayacucho y EPSASA, subsanando de esta manera la omisión advertida mediante Decreto N° 3193-GRA/GG-GRI-SGO;

Que, el Supervisor de Obra, mediante Informe N°39-2017-GRA-GRI-SGSL/PQT-SO, emite opinión respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 01 para la ejecución del Sub Proyecto IV de la obra: "Implementación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales en las Localidades de Huaschura Mollepata y Anexos", comunicando que los hechos que generan la necesidad de ampliar el plazo de ejecución por motivos que los componentes del PTAR fueron rediseñados con mayores dimensiones en sus principales componentes, lo cual requiere mayor tiempo de ejecución conforme al expediente técnico reformulado, señalando que para garantizar la culminación, operación de la obra; y así cumplir con las metas y objetivos programados para el cual fue formulado, la supervisión solicita la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 por un periodo de 125 días calendario, para culminar con la ejecución de las partidas programadas, puesto que son parte de la Ruta Crítica y afectan el Calendario de Avance de Obra, cuya fecha de inicio debe considerarse desde el 01 de mayo de 2017 y su finalización debe establecerse para el 02 de setiembre de 2017;

Que, la Sub Gerencia de Supervisión, mediante Oficio N°839-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 17 de mayo de 2017, pone en conocimiento de la Gerencia Regional de Infraestructura, la solicitud de ampliación de plazo N° 01 para la ejecución del Sub Proyecto IV del proyecto: "Implementación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales en las Localidades de Huaschura Mollepata y Anexos", señalando que los documentos adjuntos fueron revisados y evaluados, encontrándose debidamente justificado, razón por la cual amerita la aprobación de ampliación de plazo N° 01 por un periodo de 125 días calendario, contabilizado desde el 01 de mayo de 2017 hasta el 02 de setiembre de 2017; solicitud que tiene atención de la Gerencia Regional de Infraestructura, quien autoriza mediante Decreto N° 3824-17.GOB.REG.AYAC/GG-GRI, el emisión de la resolución correspondiente para su aprobación;

Que, el Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, establece que, "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará; la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de los materiales y personal, las horas de



trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece respecto a la eficacia anticipada del acto administrativo que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; artículos 20°, 21° y 35° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611, Ley N° 29981, Resolución Ejecutiva Regional N°110-2017-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR con **EFICACIA ANTICIPADA** al 01 de mayo de 2017 la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** para la ejecución del Sub Proyecto IV de la obra: "Implementación del Sistema de Agua Potable, Sistema de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de las Localidades de Huaschahura, Mollepata y Anexos", por un periodo de 125 días calendario contados desde el 01 de mayo de 2017 hasta el 02 de setiembre de 2017, en mérito a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Sub Gerencia de Supervisión, Liquidación, Sub Gerencia de Obras; y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL
Ing. CARLOS ALVARO MADUEÑO
GERENTE